



## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



DE CONFORMIDAD Y EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE HOMOLOGACIÓN DE NORMAS VIGENTES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, EMITIDAS POR LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA TIENE A BIEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

### NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL CASO DE ROBO DE VEHÍCULOS OFICIALES

- 1.- En caso de robo de vehículo oficial la Dirección Administrativa realizará las gestiones necesarias para recuperar el patrimonio y deslindar las responsabilidades que resulten.
- 2.- La persona titular del resguardo que ampara el vehículo de manera inmediata y sin demora, al tener conocimiento de los hechos deberá informarles al superior jerárquico, a la Dirección Administrativa y en su caso a la Compañía de Seguros que corresponda.
- 3.- La Dirección Administrativa verificará que el apoderado jurídico y el usuario del vehículo formulen y presenten los reportes respectivos ante la Policía Federal de Caminos y la Dirección de Seguridad Pública Municipal y la denuncia que corresponda ante el Ministerio Público del Fuero Común, para tal efecto podrá auxiliarse de los servicios de asesoría jurídica de la compañía de seguros.
- 4.- Si el vehículo cuenta con seguro, para hacer efectiva la póliza y gestionar el pago de la indemnización respectiva, la Dirección Administrativa presentará a la compañía aseguradora, la licencia vigente del resguardante o conductor del vehículo robado, el recibo de no adeudo municipal y las demás constancias y reportes realizados.
- 5.- En el caso de pago de la indemnización se ingresará a la caja central de este organismo. La recuperación de la indemnización NO supone la autorización automática para restituir o adquirir otro vehículo.
- 6.- La Dirección Administrativa, en coordinación con el Área de Activos Fijos, remitirá la documentación y constancias de trámites realizados a la Dirección de Finanzas para que realice la baja correspondiente.

- 7.- En el ámbito de sus respectivas facultades, la inobservancia de los presentes lineamientos será sancionada por la Contraloría y los órganos de control interno, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás ordenamientos aplicables.

**AUTORIZÓ**

---

**LIC. NORBERTO ENRIQUE CORELLA TORRES**  
**DIRECTOR GENERAL**